

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba Plan de Promoción de la Inversión Privada para entrega en concesión de obras y mantenimiento de las Redes Viales del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil"

RESOLUCION SUPREMA Nº 006-2005-EF

Lima, 14 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28214 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del "Proyecto Corredor Vial interoceánico Perú-Brasil";

Que, mediante Resolución Suprema Nº 156-2004-EF, de fecha 21 de diciembre de 2004, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de dicha entidad, las obras y el mantenimiento del "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil", para ser entregados en concesión al sector privado bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el TUO de concesiones y su reglamento, aprobados por los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM, respectivamente;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos sometió a consideración del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado de las Redes Viales que conforman el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil";

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada aplicable a dicho proceso;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM, Nº 060-96-PCM y Nº 027-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado de las obras y mantenimiento de las Redes Viales que conforman el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil".

Definir como modalidad aplicable a dicho proceso la establecida en el literal c) del artículo 14 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros y

Encargado de la Cartera de
Relaciones Exteriores

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones